



hallarse presentados el Arrendatario ó Arrendatario al Duque.

Otro = Sea en atencion á no haberse cubierto el primer pago de la contribucion de guerra, por tenerse que aguardar ala ley de guerra que se tiene en el momento de la disposicion del prov., sobre arrendar los impuestos y gastos alas expens. de consumo, que sin perjuicio de llevar adelante las Resoluciones de S. E. en este caso; que el primer pago que se haga de esta contribucion sea, en los suministros que se hallan liquidados en poder de las personas que non en su desembolso, si dicho pago no se hallare realizado a esta fin; por quanto segun Oficio del N. Intendente no sepa si en otros suministros en otras contribuciones que en esta, por lo cual todavia se hallan sin abonar.

Otro = A igual modo acordaron que se velase y mediase al N. Intend. de Puerto Rico.

